

43/14.5

ACUERDO**del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por el que se aprueba la estructura orgánica provisional del Consorcio**

(Boletín Oficial de Navarra número 37, de 25 de marzo de 1992)

Materia: Actividades con incidencia ambiental.**Organismo:** Gobierno Foral de Navarra.**Descriptor:** Consorcio Extinción de Incendios y Salvamento. Protección Civil.

En la sesión ordinaria, celebrada el día 21 de enero de 1992, el Consejo de Dirección del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento aprobó la estructura orgánica provisional del Consorcio que a continuación se detalla:

ESTRUCTURA ORGANICA PROVISIONAL

1. La estructura orgánica del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento se regirá por lo dispuesto en los apartados siguientes, con carácter provisional, hasta que se apruebe el reglamento de régimen interior del Consorcio.
 2. Existirán cuatro Servicios Técnicos:
 - a) Operativo.
 - b) De Instrucción.
 - c) Logístico.
 - d) Administrativo.
 3. El Servicio Técnico Operativo cumplirá las siguientes funciones:
 - a) Inspección de los servicios de guardia.
 - b) Inspección de uniformidad y equipamiento.
 - c) Supervisión de la cobertura de guardias y del equipamiento operativo y eventual asesoramiento a los Jefes de los Parques de Bomberos.
 - d) Mantenimiento básico.
 - e) Supervisión de la formación permanente del personal, incluyendo el seguimiento de prácticas de instrucción operativa.
 - f) Inspección de la formación teórico-práctica.
 - h) Información de los servicios forestales y de otros asuntos relacionados con el servicio y coordinación de los informes emanados de los Jefes de los Parques de Bomberos.
 - i) Relaciones con otros servicios operativos.
 - j) En general, cualesquiera otras que puedan encomendarse en relación con las actividades del servicio.
 4. El Servicio Técnico Logístico cumplirá las siguientes funciones:
 - a) Planificación y programación de los servicios de guardia en coordinación con los Jefes de los Parques de Bomberos.
 - b) Planificación y programación de vacaciones y permisos del personal con la colaboración de los Jefes de los Parques de Bomberos.

- c) Planificación y programación de las actividades del personal con la colaboración de los Jefes de los Parques de Bomberos.
- d) Elaboración de estudios para la Dirección del Consorcio.
- e) Inventario, elaboración y mantenimiento de especificaciones técnicas, almacén y entretenimiento general de material y equipo.
- f) Impartición de formación teórico-práctica.
- g) Mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructura.
- h) En general, cualesquiera otras que puedan encomendarse en relación con las actividades del servicio.

5. El Servicio Técnico de Instrucción cumplirá las siguientes funciones:

- a) Planificación operativa.
- b) Planificación y programación de la formación permanente e instrucción del personal en unión con los Jefes de los Parques de Bomberos respectivos, incluso las prácticas operativas y la preparación de los grupos especiales de rescate.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y órdenes de los órganos del Consorcio y su Director.
- d) Ostentar la Jefatura de los Parques de la zona de Pamplona.
- e) En general, cualesquiera otras que puedan encomendarse en relación con las actividades del servicio.

6. El Servicio Técnico Administrativo cumplirá las siguientes funciones:

- a) Gestión contable y presupuestaria.
- b) Registro de personal e incidencias de plantilla.
- c) Altas y bajas de personal, vacaciones y permisos, control de presencia física y puntualidad.
- d) Elaboración de plantillas orgánicas y relaciones de puestos de trabajo.
- e) Asuntos de gestión administrativa ordinaria y, en general, cualesquiera otras de análoga índole que puedan encomendarse.

7. Los Jefes de los Servicios Técnicos serán nombrados y cesados por el Consejo de Dirección del Consorcio entre los funcionarios adscritos al mismo, y recibirán las retribuciones complementarias que se fijen en la plantilla orgánica.

8. Los Jefes de los Servicios Técnicos Operativo, de Instrucción y Logístico, intervendrán y ostentarán la dirección técnica operativa en siniestros y otras contingencias, realizarán guardias localizadas en régimen de dedicación exclusiva e impartirán formación teórico-práctica en los casos que así se disponga.

9. Territorialmente el servicio queda organizado en parques de bomberos. Será responsable del parque el mando operativo de superior categoría.

10. Además del responsable de cada parque, podrá establecerse un Jefe de Zona, con autoridad sobre todos los parques existentes en el área de influencia correspondiente, que será nombrado en la misma forma que los Jefes de los Servicios Técnicos.

Pamplona, 21 de enero de 1991.

El Secretario del Consorcio,

JOSE MIGUEL GORRICO OCHOA